

REFERENCIA	TITULAR	DNI/NIF	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO (SEGOVIA)	CUOTA	INTERESES A INCREMENTAR DEMORA
ECB1M190649	FUENTE ALVAREZ, RUBEN DE LA	3446670	GOBERNADOR FERNANDEZ JIMENEZ, 13-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M190651	MARTIN HERRERO, FERNANDO ALFONSO	3452587	PG. NUEVA SEGOVIA, 21-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M190654	ALFA SERVICIOS URGENTES, S.L.	2155468	PEÑALARA, 20-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M190657	SOTO ALONSO, ALEJANDRO	6526060	CR. VILLACASTIN, 22-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M190662	TRES. FERNANDEZ BORREGON, S.A.	A40024457	SANTA ISABEL, 19-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M190663	TRES. FERNANDEZ BORREGON, S.A.	A40024457	SANTA ISABEL, 19-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M190683	JORGE ARRANZ, DOMINGO	3436703	AV. MARQUES DE LOZOYA, 3-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M190773	SOTO ALONSO, ALEJANDRO	6526060	CR. VILLACASTIN, 22 -SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M190774	ALVAREZ MUÑOZ, CARLOS JUAN	667906	HERRERIAS, 5-RIAZA	11.000	214 11.214
ECB1M190800	ORO FRAILE, GONZALO	17194502	RANCHO, 12-2ª-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M190807	GIL SANZ, FELIX	3463603	VALDEVILLA, 20-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M190883	JORGE ARRANZ, JUAN	3428666	ROSARIO, 41-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M190932	GORDO DE LA PEÑA, JAIME JAVIER	3420913	PZ. GONZALO DE BERCEO, 5-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M190990	ESTRIEGANA CLEMENTE, FELISA	3073315	FARRA, 1-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M191002	LOPEZ SIMON, RAUL	3451112	ROSARIO, 3-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M191009	TRANSPORTE TRIAL, SL	B40104028	CR. VILLACASTIN, 22-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M191014	TRANSPORTES FERNANDEZ BORREGON	A40024457	SANTA ISABEL, 19-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M191030	VALLEJO GUIJARRO, ALVARO	3451557	CHORRILLO, S/N- LA LOSA	11.000	214 11.214
ECB1M191044	BRAVO CORTES, RAMON	75013172	PICADERO DE CABALLOS-HONTORIA	11.000	214 11.214
ECB1M191081	GARCIA CECILIA, OLIMPIO	3312868V	PZ. LEONES DE CASTILLA, 10-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M191094	LOPEZ SIMON, RAUL	3451112	ROSARIO, 3-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M191127	JIMENEZ GARCIA, LUIS	3449356	CANTARRANAS, 11, 1ªH-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1M191152	GARCIA APARICIO, JOSE ANTONIO	3450405	DISEMINADOS, S/N- GOMEZSERRACIN	11.000	214 11.214
ECB1M191171	PEREZ MONTERRUBIO, LUIS MARIANO	3455584	LERIDA, BL. 1, 6-SEGOVIA	11.000	214 11.214
ECB1P191291	SOSA JEREMIAS, MANUEL FELIPE	35438944S	MORILLO, 11-B-SEGOVIA	11.000	214 11.214

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13343 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para Proyectos de Estimulo a la Transferencia de Resultados de Investigación, en el marco de las acciones previstas para el Programa Nacional para la Transferencia de Resultados Científicos y Técnicos.*

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de febrero de 1988

para el período 1988-1991, fue objeto de revisión por parte de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), que lo elevó al Consejo de Ministros para su aprobación. Este, en su reunión del 12 de julio de 1991, aprobó sus líneas de desarrollo para el período 1992-1995.

La «Memoria de actividades del Plan Nacional I + D en 1992», aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión del 28 de enero de 1994, establece la creación del Programa Nacional para la Transferencia de Resultados Científicos y Técnicos, entre cuyas acciones se incluyen los Proyectos de Estimulo a la Transferencia de Resultados de Investigación desde las Universidades y organismos públicos de Investigación a los sectores productivos. En consecuencia, esta Comisión Permanente de la CICYT, en virtud de los artículos 6.º y 7.º, tres, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar la convocatoria para la concesión de ayudas a los Proyectos de Estimulo a la Transferencia de Resultados de Investigación, una de las líneas previstas para el Programa Nacional para la Transferencia de Resultados Científicos y Técnicos del citado Plan Nacional.

Esta convocatoria se complementa y coordina con las demás acciones del Plan Nacional de I + D.

La convocatoria se regirá por las siguientes

Normas de aplicación general

1. Finalidad de la convocatoria

1.1 El objeto de la presente convocatoria es fomentar la transferencia a los sectores productivos de las tecnologías generadas en los organismos públicos de Investigación y las Universidades, mediante la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones que encajen en alguna de las siguientes modalidades:

a) Proyectos o líneas de investigación en curso que, habiendo dado lugar a resultados científicos de posible aplicación industrial, precisen una dotación económica complementaria para incorporar los aspectos tecnológicos que permitan su eficaz transferencia a una empresa o sector industrial concreto e interesado en los mismos.

b) Proyecto o líneas de investigación en curso de carácter básico de las que, a lo largo de su desarrollo, puedan surgir eventualmente productos o procesos de aplicación industrial y precisen una dotación económica complementaria para la obtención de los resultados potencialmente transferibles.

Las subvenciones reconocidas para estos proyectos podrán destinarse total o parcialmente a las siguientes rúbricas de gasto:

Contratación de personal nuevo, no preexistente en la plantilla del organismo, sea cual fuere el régimen de su contratación, no admitiéndose en ningún caso que, con cargo a las mismas, se proceda a la financiación de dotaciones de personal fijo ni de becarios.

Financiación de costes directos tales como adquisición de inventariable, fungibles y viajes vinculados estrictamente al desarrollo del proyecto, no admitiéndose en ningún caso la financiación de costes indirectos, amortizaciones ni gastos generales de mantenimiento.

1.2 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad subvencionada. Su importe será librado por anticipado a favor de las entidades beneficiarias para su inclusión en sus presupuestos.

1.3 La financiación de las acciones referidas correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica (aplicación 18.13.542A.780). Las ayudas concedidas se efectuarán en un libramiento único.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes al Plan Nacional de I + D («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Las demás normas que sean de aplicación.

3. Solicitantes

3.1 Podrán presentar solicitudes, como investigadores científicos responsables de la ejecución científico-técnica de las acciones a las que se refiere esta Resolución las personas físicas con capacidad investigadora encuadradas en Universidades y organismos públicos de Investigación.

3.2 Dichas entidades serán las receptoras de las ayudas.

3.3 Las entidades receptoras de las ayudas asumirán las obligaciones que establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria para estos supuestos.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes deberán contar con la conformidad del representante legal del organismo al que esté adscrito el investigador principal.

Las propuestas deberán ajustarse a alguna de las modalidades especificadas en el punto 1 de esta Resolución.

4.2 Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, deberán presentarse directamente en el Registro General de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, planta 7.ª, 28020 Madrid), a través de la Oficina de

Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) u órgano que cumpla esta función. La presentación de solicitudes podrá hacerse igualmente por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en las Oficinas de Transferencias de Resultados de Investigación de la Red OTRI-OTT, así como en la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, planta 7.ª, 28020 Madrid).

4.4 Se presentarán por triplicado los documentos siguientes, que el investigador responsable elaborará preferentemente en colaboración con la OTRI de su entidad:

Documento número 1: Solicitud de ayuda de acuerdo con el modelo de impreso.

Documento número 2: Memoria explicativa de la acción para la cual se solicita la ayuda, resultados previos, objetivos, duración, plan de trabajo, etcétera, elaborada de acuerdo con el índice que aparece en el modelo de impreso para la solicitud de ayuda.

Documento número 3: Currículum vitae del investigador responsable, según el impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 4: Acuerdo o preacuerdo con la empresa o grupo industrial interesado en la explotación industrial o el desarrollo de los resultados obtenidos.

En las propuestas correspondientes a la modalidad a) deberá incluirse el citado acuerdo o preacuerdo con la empresa o grupo industrial interesado. La cofinanciación por parte de dicha empresa o grupo industrial se considerará un requisito imprescindible.

En las propuestas correspondientes a la modalidad b), se incluirá igualmente el antedicho preacuerdo, en el caso de que exista, aunque no se considera requisito.

5. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 30 de diciembre de 1994, inclusive.

6. Evaluación y resolución

6.1 Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria.
- Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.
- Actividad desarrollada previamente por el grupo investigador y resultados alcanzados en proyectos financiados anteriormente que estén relacionados con la propuesta.
- Grado de incidencia de los resultados transferibles en la empresa o grupo industrial correspondiente.

La valoración del criterio b) se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, y el resto de los criterios a una comisión de expertos designada por el Secretario general del Plan Nacional de I + D. Dicha comisión se reunirá con una periodicidad bimensual para evaluar las solicitudes debidamente cumplimentadas que se hayan recibido hasta ese momento, y elevará a la Secretaría General del Plan Nacional de I + D una propuesta de financiación para los proyectos aprobados.

6.2 En el proceso de evaluación se podrá solicitar a los responsables de los equipos de investigación las aclaraciones necesarias para una mayor concreción del contenido de sus propuestas.

6.3 En las propuestas correspondientes a la modalidad b), se valorará la existencia de un acuerdo o preacuerdo con una empresa o grupo industrial interesado en establecer la colaboración con el grupo de investigación o en desarrollar industrialmente la tecnología generada por éste.

6.4 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

6.5 La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por decisión del Secretario general del Plan Nacional de I + D, y se notificará individualmente. No obstante, cuando no resulte factible proceder a la notificación individual de los proyectos aprobados, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa de los beneficiarios de las subvenciones.

6.6 La cuantía de las subvenciones se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.

6.7 La resolución se realizará en el plazo máximo de ocho meses a contar desde la presentación de la documentación completa por parte del solicitante en el Registro General de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D.

6.8 La resolución pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

7. Aceptación

7.1 La aceptación por parte de los organismos adjudicatarios de las ayudas o subvenciones implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (artículo 7.º, 3, de la Ley 13/1986, de 14 de abril), y la sujeción a las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

7.2 La inversión de las ayudas se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas entidades y, de acuerdo con las directrices de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D, la cual podrá recabar información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes deberá ser autorizada por la Secretaría General del Plan Nacional de I + D.

8. Justificación de las ayudas

8.1 Sin perjuicio de las demás normas vigentes al respecto y de las especificadas en la presente Resolución, para justificar las ayudas o subvenciones se exigirá de los beneficiarios documento que acredite fehacientemente la incorporación de las ayudas o subvenciones a su contabilidad presupuestaria mediante el expediente que corresponda.

8.2 Además de las obligaciones de justificación previstas en el presente apartado y en las demás normativas sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante el cumplimiento de las normas que sobre su seguimiento científico-técnico establece el apartado 9.

8.3 Las correspondientes resoluciones de concesión establecerán los plazos de justificación de las ayudas.

8.4 De conformidad con el artículo 81, 4, c), de la Ley General Presupuestaria, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado. Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8.5 Deberá acreditarse que se ha cumplido el compromiso de cofinanciación por parte de la empresa, empresas o grupo industrial.

9. Seguimiento

9.1 El seguimiento científico-técnico de las acciones subvencionadas es competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo, utilizando los siguientes criterios:

- Adecuación de los resultados a los objetivos de la convocatoria.
- Grado de consecución de los objetivos inicialmente propuestos.
- Grado de asimilación real de los resultados por parte de la empresa o sector industrial interesado en los mismos.

Para la realización del mencionado seguimiento, se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante un informe final que se deberá remitir a la Oficina de Transferencia de Tecnología de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El informe de seguimiento deberá ser presentado por el responsable del grupo de investigación, con la conformidad del representante legal del organismo o entidad en que se halle integrado, y canalizado a través de la OTRI u órgano que cumpla esta función en el mismo.

9.2 En los casos en que se estime conveniente, se podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

13344 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas o subvenciones para adquisición de infraestructura científico-técnica con cargo a los Programas Nacionales y al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988 para el período 1988-1991, ha sido objeto de revisión por parte de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. El Consejo de Ministros, en su reunión de 12 de julio de 1991, aprobó sus líneas de desarrollo para el período 1992-1995.

El Plan Nacional comprende diversos Programas Nacionales científico-tecnológicos e integra, asimismo, al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (PGC) del Ministerio de Educación y Ciencia, gestionado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

El Plan Nacional de I + D contempla, entre sus líneas de actuación, la dotación del equipamiento científico-técnico necesario para la consecución de sus objetivos. Con el fin de coordinar la gestión de las solicitudes, así como de asignar eficientemente los recursos disponibles, se ha considerado adecuado realizar una convocatoria conjunta de los Programas Nacionales y del Programa Sectorial de PGC.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 6 y 7, tres, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar la convocatoria de concesión de ayudas para la adquisición de infraestructura científico-técnica con cargo a los siguientes programas:

Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.
Tecnologías Avanzadas de la Producción.
Materiales.
Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
Biotecnología.
Ciencias Agrarias.
Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Tecnología de Alimentos.
Salud y Farmacia.
Información para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico.

Esta convocatoria está coordinada con las demás convocatorias de acciones del Plan Nacional de I + D, así como con las convocatorias del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y con las del Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Asimismo, esta convocatoria y su resolución podrán coordinarse con las Comunidades Autónomas que dispongan de sus propios fondos para infraestructura científico-técnica, con el fin de hacer un uso más racional de los fondos disponibles.

La convocatoria se regirá por las normas de aplicación que se especifican en el anexo I.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de I + D y Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

Normas de aplicación

1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras, en régimen de concurrencia competitiva, encaminadas a la adquisición del equipamiento científico-técnico necesario para el desarrollo de los objetivos del Programa Sectorial de PGC y de los Programas Nacionales mencionados en esta Resolución, y cuyos contenidos temáticos se relacionan en el anexo II.